

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 9 de junio de 2022

Radicado No. 2018-00118-00

Téngase en cuenta que el Acreedor Prendario Bancolombia, se notificó por aviso de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, quien en el término guardo silencio.

Se agrega el despacho comisorio remitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo (*fls. 78*).

Conforme a lo solicitado por la parte actora visible a folio 77, y con base en el artículo 599 del C. G. del P., el juzgado dispone:

Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria No. 50N-20774180, 50N-20774184 y 50C-1510689 de propiedad de la demandada CONSTRUCTORA E INVERSIONES M&A S.A.S.

Secretaría, proceda de conformidad.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ